



**DECRETO NÚMERO 20220301
26-10-2022**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 89 DEL 11 DE MAYO DE 2017, “POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

El ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y la ley estatutaria 1757 de 2015, artículos 79, 81,82, 83 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 81 de la ley estatutaria 1757 de 2015, establece “Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.”
- b. Que los artículos 82 y 85 de la precitada ley, establecen la composición de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana y su funcionamiento respectivamente.
- c. Que el artículo 79 de la ley estatutaria 1757 de 2015, en el párrafo 4°, establece. “En todo caso los Gobiernos Nacional y territoriales contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para conformar los respectivos Consejos de Participación Ciudadana”.
- d. Que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la comunidad, y así mismo controlar el poder político, a través de la incidencia de la participación de la sociedad en las decisiones del gobierno sin la necesidad de pertenecer a un grupo o partido político.
- e. Que mediante el Decreto Municipal de Sabaneta No. 095 del 23 de marzo de 2021, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Sabaneta, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
- f. Que los artículos 43 y 44 del Decreto Municipal de Sabaneta No. 095 del 23 de marzo de 2021, establece la Estructura Orgánica y Funciones de la Secretaría de Gobierno, así mismo, el artículo 48, dispone las funciones de la Subdirección de



Participación Ciudadana.

- g. Que los artículos 92 y 93 del Decreto Municipal de Sabaneta No. 095 del 23 de marzo de 2021, estipulan la Estructura Orgánica y Funciones de la Secretaría de Planeación.
- h. Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 220 del 7 de julio de 2021, se suprimieron y crearon unos empleos y se determinó la nueva planta global de empleos de la administración municipal.
- i. Que el artículo 1° del Decreto Municipal de Sabaneta No. 220 del 7 de julio de 2021, suprimió la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y en el artículo 2° creó la Secretaría de Planeación.
- j. Que el artículo 1° del Decreto Municipal de Sabaneta No. 220 del 7 de julio de 2021, suprimió la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano – Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana y en el artículo 2° creó la Secretaría de Gobierno – Subdirección de Participación Ciudadana.
- k. Que el artículo 1° del Decreto Municipal de Sabaneta No. 221 del 7 de julio de 2021, establece el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Secretaría de Gobierno - Subdirección de Participación Ciudadana.

En razón, que se suprimieron las dependencias antes descritas y se crearon otras, la modificación del Decreto No. 89 del 11 de mayo de 2017, es necesaria para fijar nuevamente la competencia de la Administración Municipal de Sabaneta en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 89 del 11 de mayo de 2017, el cual quedará así: **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN** El consejo Municipal de Participación Ciudadana, estará conformado por:

1. Secretario (a) de Gobierno y o su delegado.
2. Secretario (a) de Planeación y o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un (1) representante de las organizaciones de víctimas.
4. Un (1) representante de Consejo Territorial de Planeación.
5. Un (1) representante de Asocomunal.
6. Un (1) representante de las Universidades ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
7. Un (1) representante de las veedurías ciudadanas, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.



8. Un (1) representante de los gremios económicos, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
9. Un (1) representante de los sindicatos, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
10. Un (1) representante de las organizaciones campesinas, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
11. Un (1) representante de los grupos étnicos, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
12. Un (1) representante de las organizaciones de mujeres, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.
13. Un (1) representante de las organizaciones de jóvenes del municipio.
14. Un (1) representante de los estudiantes universitarios.
15. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese lo estipulado en el PARAGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO TERCERO, el cual quedará así: **ARTÍCULO TERCERO: PERIODO.** PARAGRAFO PRIMERO: La Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a partir de la fecha de expedición y promulgación del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese lo establecido en el segundo inciso del ARTÍCULO QUINTO, el cual quedará así: **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA.** Inciso segundo: “La convocatoria estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno.

De igual forma, modifíquese lo establecido en el segundo inciso del PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO, el cual quedará así: **PARAGRAFO PRIMERO.** Inciso segundo: “Una vez definido el representante del sector, se deberá radicar en el Archivo Central de la Alcaldía Municipal de Sabaneta, un escrito dirigido a la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno con los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la persona elegida y copia de la cedula ampliada al 150%.
2. Documento expedido por la autoridad competente donde conste la representación legal, certificado de existencia o personería jurídica de la organización, federación, asociación, gremio, sindicato o instancia y demás datos de la organización, domicilio, teléfono, etc.
3. Copia del acta de la reunión en la cual se eligió a la persona designada como representante de la organización en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
4. Carta en la que se manifieste la motivación para participar en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, suscrita por el representante de la organización.
5. Cada organización, federación, asociación, gremio, sindicato o instancia solo podrá postular o designar un representante.

Así mismo, modifíquese lo establecido en el PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO QUINTO, el cual quedará así: **PARAGRAFO CUARTO:** “En caso de existir sectores que no hayan elegido representante o que no cuenten con organizaciones legalmente constituidas, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana conformado, podrá invitar personas en representación de grupos de interés. Los grupos de interés invitados a participar en el



Consejo Municipal de Participación Ciudadana, contarán con un plazo de un (1) mes para postularse. Si cumplido el plazo no se han postulado, los miembros del Consejo ya elegidos solicitarán hojas de vida a personas representativas del sector y el Alcalde a través de la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, definirá entre las personas postuladas quien representará el sector.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO, el cual quedará así: **ARTÍCULO SEXTO: SESIONES** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se reunirá al menos cada tres (3) meses por convocatoria de la Secretaría de Planeación, o en su defecto convocará la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno. Sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

De igual forma, modifíquese lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEXTO, el cual quedará así: **PARGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Planeación, en ejercicio de la Secretaría Técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado durante la instalación.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese lo establecido en el ARTÍCULO OCTAVO: el cual quedará así: **ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.** La coordinación de la política pública de participación ciudadana estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, una vez haya emitido concepto el Consejo de Participación Ciudadana, y la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y complementa el Decreto No. 89 del 11 de mayo de 2017, "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: SIRLEY JOHANA BLANDON RUIZ

Revisó: EDUAR YOHANY FRANCO HENAO

Revisó: MELISSA CRUZ GIL

Aprobó: JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ

Revisó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN